ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL.
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	COMPROMISO EN AMOR POR LA PRIMERA INFANCIA DE TUNJA -BOYACÁ
	EBI: 2024150010034. Compromiso en amor por la primera Infancia de Tunja -Boyacá
FECHA	FEBRERO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el derecho a la alimentación fue reconocido formalmente como un derecho humano; conforme lo establece su artículo 25: *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, al igual que a su familia, la salud y el bienestar, en especial a la alimentación"*.

Que, pese a ello, esto no se cumple, y la desnutrición se difunde en los países en vía de desarrollo en los que constituye la patología más frecuente, la cual es de diagnóstico fácil, de tratamiento costo efectivo y es quizás la causa más importante de mortalidad, cuya erradicación aumentaría la esperanza de vida de la población. El número exacto de las personas con desnutrición y su peso cuantificado en mortalidad se desconocen y las causas que la provocan han sido estudiadas muy superficialmente desde el punto de vista epidemiológico, privándose así a las sociedades de un conocimiento de la estructura para modificar su evolución. La causa básicamente es la malnutrición la cual es el resultado final de una inadecuada ingesta de alimentos, las cuales a su vez son consecuencia de inadecuadas condiciones sanitarias y/o de cuidado a nivel del hogar y comunidad y que están relacionadas con los niveles de recursos de los países y factores que condicionan su utilización (pobreza, desigualdad social, efectos secundarios de las políticas, clima).

Que, de acuerdo a la Unicef en la actualidad está identificado el periodo fundamental para prevenir la desnutrición: el embarazo y los dos primeros años de vida del niño. Es lo que se conoce como los 1.000 días críticos para la vida. En esta etapa es cuando se produce el desarrollo básico del niño, por lo que la falta de atención adecuada afectará a la salud y su desarrollo intelectual el resto de su vida.

Que, el acceso a la alimentación en Colombia cada vez está más ligado a la capacidad adquisitiva, por lo cual a la población que no tiene recursos se les cierran las posibilidades de alimentarse bien. Es posible que coman dos veces al día, pero muchos alimentos de mejores propiedades o nutrientes están fuera de su alcance.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de 2023 "Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social Municipio de Tunja, la cual tiene como propósito general es la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes programas y proyectos dirigido a garantizar la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres, grupos poblacionales vulnerables y primera infancia del Municipio de Tunja, con enfoque diferencial. Sus funciones generales son las siguientes:

1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión de mujer, equidad de género y oblación de orientación sexualmente diversa.
2. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión e inclusión social.
3. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión de primera infancia, adolescencia, juventud y familia.

Que, la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social fue creada mediante Decreto Municipal No 0280 del 30 de octubre de 2014, estableciendo como objetivo de la Secretaría "Formular, articular, coordinar e implementar las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres, grupos poblacionales vulnerables y primera infancia del Municipio de Tunja, con enfoque

diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos que garanticen una atención integral y oportuna a estas(os) a través de la creación de programas sociales para mejorar sus condiciones de vida y que permitan empoderar a la mujer como base fundamental de la familia y del desarrollo social."

Que mediante Decreto Municipal 001 de 02 de enero de 2023, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" Entre las cuales, para el desarrollo de las funciones la Administración Central del municipio de Tunja se estructura la SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO E INCLUSIÓN SOCIAL mediante la Unidad de Gestión de Mujer, Equidad de Género y Población de Orientación Sexualmente Diversa y la Unidad de Gestión de Inclusión Social, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.

ÁREAS ESTRATEGICAS:

1. GARANTIZAR UNA NUTRICION ADECUADA
2. PREVENIR EL MALTRATO
3. PROMOVER LA EDUCACIÓN Y LA ATENCIÓN EN SALUD INICIAL.

Que el Plan de Desarrollo "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO", cuenta con 4 líneas estratégicas:

1. LINEA ESTRATEGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA".
2. LINEA ESTRETEGICA TERRITORIO Y AMBIENTE "CONECTEMOS CON NUESTRO TERRITORIO".
3. LINEO ESTRETEGICA ECONÓMICA COMO GENERADOR DE VALOR "CONECTEMOS CON UNA ECONOMIA EN ASCENSO"
4. LINEA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL "CONECTEMOS CON LAS BUENAS PRACTICAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA".

Que la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e inclusión Social del Municipio de Tunja, articula sus actividades, indicadores y metas dentro de la línea estratégica 'LINEA ESTRATEGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA".

Que la línea estratégica: "BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA"." del Plan de Desarrollo "Conectemos Tunja con el Mundo", 2024 – 2027, tiene como objetivo principal se busca el bienestar e igualdad de oportunidades para toda la población, con un enfoque especial o diferencial según su vulnerabilidad. Es crucial destacar el papel de los actores diferenciales para el cambio, quienes deben recibir una atención especial, que incluye mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, víctimas y migrantes, entre otros grupos, al igual que buscar estrategias para su inclusión social, al igual que contribuir a una mayor salud mental y bienestar (Kruithof & Suurmond, 2020). Este enfoque diferencial garantiza que las políticas y programas implementados se aborden de manera efectiva a suplir las necesidades específicas de cada grupo, para que contribuya a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

Que la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja se encuentra en la línea estratégica , "BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA" la cual está contenida dentro del sector 7.1.5 sector TRANSFORMACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN , que tiene por objetivo "*superar las desigualdades sociales y promover el bienestar colectivo de las comunidades. Estos esfuerzos se enfocan en atender a grupos vulnerables, fortalecer el tejido social y garantizar el acceso equitativo a servicios esenciales. El programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, en consonancia con la Ley 715 de 2001 (Congreso de la República de Colombia, 2001a), establece la atención prioritaria a grupos vulnerables, como adultos mayores, personas con discapacidad y hogares rurales".*

Que, "Conectemos Tunja con el Mundo" buscara "*la inclusión social efectiva y el cierre de las brechas de desigualdad, especialmente relacionadas con las personas con discapacidad y sus cuidadores, siendo prioridad la creación de instrumentos y mecanismos como acciones públicas, programas y fondos de protección y apoyo que permitan acceder a estímulos y beneficios económicos, tecnológicos, productivos y otros para esta población, históricamente desconocida.*

Que, el Plan de Desarrollo Conectemos Tunja con el Mundo contempla los siguientes Subprogramas para la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja:

1. **SUBPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA**

2. **SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO**
3. **SUBPROGRAMA FAMILIAS INQUEBRANTABLES**
4. **SUBPROGRAMA DIVERGENTES**
5. **SUBPROGRAMA AÑOS CON PROPÓSITO**
6. **SUBPROGRAMA ENLAZANDO EMPATÍA**
7. **SUBPROGRAMA AVANZAMOS HACIA LA EQUIDAD**
8. **SUBPROGRAMA ELEVANDO VOCES, ELEVANDO DERECHOS**
9. **SUBPROGRAMA FIRMES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Que, el Plan de Desarrollo "Conectemos Tunja con el Mundo 2024-2027" contempla los siguientes programas establecidos para la secretaria de la Mujer Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja.

1. PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
2. PROGRAMA. ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
3. PROGRAMA: INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Que dentro del programa DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, se encuentra establecidos el subprograma.

7.1.5.1.1. SUBPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA

Que este subprograma tiene como objetivo: "*Promover el desarrollo integral para un futuro saludable y próspero de niños y las niñas en atención en salud, educación y cuidado".*

Es necesario generar condiciones para que niños y niñas de primera infancia alcancen su pleno potencial de desarrollo y crecimiento. Esto mediado por la atención en salud, nutrición, educación inicial, protección, seguridad, cuidado y oportunidades para un aprendizaje temprano. La primera infancia debe crecer rodeado de familias e instituciones que brinden amor y protección, además de proporcionar espacios para el juego para que desarrollen todo su potencial.

A su vez se plantea promover la erradicación de toda forma de maltrato Infantil y explotación a través de la activación de rutas para prevenir maltrato infantil y violencia intrafamiliar, garantizar el funcionamiento del hogar de paso según evento, atención en educación inicial: por medio atención en ludoteca para niños y niñas de primera infancia (actividades rectoras juego arte, literatura y exploración del Medio) y promoción del derecho al juego en instituciones de educación inicial como públicas o privadas. Promoción de entornos seguros. Promoción de la salud y educación inicial, a través de verificación de control de crecimiento y desarrollo, esquema de vacunación y salud oral y activación de ruta si se requiere.Y acompañamiento familiar por medio de crianza positiva y promoción del buen trato; seguimientos a cada familia inscrita en el programa.

Que se pretende identificar y contrarrestar riesgos especialmente en asuntos como: Promoción del buen trato y prevención de violencias, actividades rectoras, nutrición y amor por la primera infancia y estimulación adecuada para la educación inicial, en busca de garantizar los derechos de las gestantes, niños y niñas, fortaleciendo los conocimientos, actitudes y prácticas adecuadas de crianza de padres, madres y cuidadores del municipio de Tunja.

Que, el Municipio de Tunja mediante el Acuerdo Municipal No 003 de 2014 aprobó la Política de Primera Infancia, la cual tiene como objetivo generar una cultura de cuidado, atención y protección a niños y niñas de Tunja desde la gestación hasta los cinco años, en todos los sectores de la sociedad garantizándoles sus derechos y promoviendo su desarrollo integral para que puedan tener un mejor futuro. De igual manera la política se desarrolla bajo tres áreas estratégicas:

- Garantizar una nutrición adecuada
- Prevenir el maltrato infantil
- Promover la educación y la atención en salud inicial.

Que, igualmente, la Política Pública de Primera Infancia establece dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de conocimientos, actitudes y prácticas adecuadas de crianza, con el fin de promover y fortalecer la educación inicial y garantizar el derecho al desarrollo desde la gestación.

Que, la actual administración pretende dar continuidad y contribuir al desarrollo pleno, armónico y al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población en condiciones prioritarias, desde la gestación hasta la edad adulta, por medio del reconocimiento, promoción, protección y restitución de sus derechos, aportando a la construcción de Tunja.

Que la alimentación y nutrición está dentro del desarrollo de esta estrategia, que durante la permanencia de los niños y niñas en la estrategia, se realizará la debida orientación, acompañamiento y guía en la elaboración de alimentos nutritivos que permitan un crecimiento sano y acorde a la edad de cada infante, a través del apoyo de los hogares con acompañamiento familiar, el que busca garantizar que las practicas nutricionales en casa sean de fácil acceso económico para el grupo familiar que rodea y acompaña al menor.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece el derecho de todos los niños a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. En su Artículo 6, refiere que los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. Sin embargo, la problemática de la desnutrición es una amenaza para la supervivencia, la salud, el crecimiento y el desarrollo de las capacidades de los niños y con consecuencias para el resto de la vida, lo que limita a su vez el desarrollo familiar y social.

La intervención de esta problemática considera determinantes sociales de carácter económico, político, cultural y socioambiental, por lo que se hace necesario implementar acciones integrales e intersectoriales desde una etapa temprana, incluyendo la preconcepción y la gestación. Como lo señala UNICEF, "la desnutrición actúa como un círculo vicioso: las mujeres desnutridas tienen bebés con bajo peso al nacer, lo que aumenta las posibilidades de desnutrición en las siguientes generaciones", afectando el desarrollo físico e intelectual de los niños y perpetuando los ciclos de pobreza.

En este sentido, el subprograma "En Amor a la Primera Infancia", alineado con el enfoque de atención integral y con los postulados del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), busca garantizar el desarrollo armónico e integral de los niños y niñas entre 0 y 5 años, priorizando aquellos con riesgo de desnutrición crónica, así como a gestantes en condición de vulnerabilidad. Como parte de la atención diferencial, el programa incluye la entrega de paquetes nutricionales diseñados conforme a los lineamientos técnicos de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABA), emitidas por el ICBF y el Ministerio de Salud, las cuales definen prácticas alimentarias saludables, culturalmente pertinentes y nutricionalmente balanceadas, que contribuyen a la prevención de la malnutrición en todas sus formas.

Estos paquetes nutricionales deben contemplar todos los grupos alimentarios esenciales cereales, tubérculos, leguminosas, proteínas de origen animal, lácteos, aceites y grasas saludables y, en cumplimiento del plan de mejoramiento "Hechos y Derechos" inscrito en la plataforma de vigilancia superior de la Procuraduría General de la Nación, se ha incorporado para esta vigencia el grupo de frutas frescas, lo que garantiza un aporte si gnificativo de vitaminas, minerales y fibra, especialmente importante para fortalecer el sistema inmunológico en la primera infancia.

Así mismo, el diseño y entrega de estos paquetes se articula con los componentes de educación alimentaria, seguimiento antropométrico y acompañamiento psicosocial, de manera que no solo se atienda la necesidad inmediata, sino que se promueva un cambio estructural en los hábitos de alimentación de las familias beneficiarias.

Finalmente, en coherencia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Conectemos Tunja con el Mundo", y el enfoque de equidad territorial, se ha proyectado un aumento progresivo en el número de beneficiarios. Durante la vigencia anterior, el programa logró cubrir a 2.150 personas en primera infancia y gestantes, mientras que para la presente anualidad la meta asciende a 2.250 niños, niñas menores de cinco años y gestantes, priorizando las zonas urbanas y rurales con mayor índice de vulnerabilidad nutricional, contribuyendo así al cierre de brechas sociales y al cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales de los niños y niñas de Tunja.

Que, la Administración Municipal de la ciudad de Tunja, y la Secretaría de la Mujer, equidad de género e inclusión social a través del subprograma en AMOR A LA PRIMERA INFANCIA, con la entrega de estos paquetes nutricionales buscan garantizar la atención integral de servicios para los niños y niñas del Municipio de Tunja, los cuales se entregarán de la siguiente manera:

PARA PRIMERA INFANCIA. La Secretaría ha hecho un acompañamiento a madres gestantes y niños entre 0 y 5 años, bajo los criterios de la estrategia nacional de cero a siempre razón por lo cual se realizó una convocatoria, con el fin de identificar niños y niñas menores de cinco años y mujeres gestantes con riesgos de desnutrición y de esta manera realizar un censo de población para seguir apoyando su proceso nutricional.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Política Pública de Primera Infancia del municipio de Tunja Acuerdo 003 de 2014, en su Artículo 8 en el cual contempla lo siguiente: "*La Política Pública de Primera Infancia de municipio de Tunja, tendrá la siguiente estructura en acciones, .0estrategias y metas"*

Dentro del área estratégica de condicionales nutricionales: una de sus metas es "atender a las mujeres y gestantes del municipio de Tunja con programas de alimentación y complementos nutricionales. Así mismo dentro de la acción de mejores prácticas alimenticias una de las metas refiere que se debe "Garantizar anualmente la alimentación básica al mayor número posible de niños y niñas entre 0 y 6 años que vivan en el sector rural en condición de vulnerabilidad.

Por otro lado, en la línea de fortalecimiento del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria la meta exige realizar un monitoreo anual de las condiciones nutricionales de las gestantes, de los niños y niñas y las familias gestoras por la primera infancia.

Así mismo en el Artículo 9 del acuerdo 003 de 2014 indica la **ASIGNACION DE RECURSOS** el cual refiere que: "*El municipio de Tunja por medio de la administración municipal, garantizará la destinación y designación de los recursos para el cumplimiento de la Política Pública, a fin de asegurar la prevalencia de sus derechos, partiendo de las áreas estratégicas acordadas en el presente acuerdo municipal, y en cumplimiento del mandato constitucional de prioridad del gasto público social sobre cualquier otra asignación, el cual no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el año anterior".*

Teniendo en cuenta lo anterior y a su vez lo contemplado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS Objetivo N° 2 **HAMBRE CERO**, establece que como administración municipal debemos reducir los indicies de hambre en la población tunjana en especial de los niños y niñas de Primera Infancia y mujeres Gestantes.

Por lo anteriormente mencionado, para la presente vigencia se presentaron más solicitudes de ingreso a la estrategia de Familia y Crianza con Amor – Primera Infancia del cual a la fecha se negaron cupos por la limitante del tema presupuestal para paquetes nutricionales.

Finalmente informamos que, si en algún momento las entidades de control o garantes de derechos remiten algún caso de niños, niñas menores de 5 años y gestantes para incluir al programa de Primera Infancia, como administración municipal en este caso la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social debemos de atender de forma eficaz.

Que, una estrategia para satisfacer la necesidad nutricional de estos niños, es la contratación de un operador mediante la modalidad de Subasta Inversa, para que suministre los paquetes nutricionales de Complementación Alimentaria dirigido a niños y niñas entre 0 a 5 años de edad con problemas de riesgo de desnutrición crónica; enfocado la atención de la población urbana y rural donde se presenta mayor incidencia. El operador puede ser una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad necesarias para llevar a cabo el objeto del contrato.

Ahora bien, en cuanto a la posible aplicación de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020, "Por medio de la cual se promueve la adquisición y comercialización de alimentos producidos por la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) en el marco de la compra pública", es preciso señalar que dicha normativa tiene por objeto incentivar, en los procesos de adquisición pública, la inclusión de alimentos frescos, no transformados, cultivados o producidos directamente por pequeños productores agropecuarios o sus organizaciones. La misma establece criterios de priorización relacionados con la ubicación geográfica, la conectividad vial, la vocación del suelo, la existencia de circuitos cortos de comercialización y la presencia de actores del sector ACFC, entre otros.

Sin embargo, para el caso concreto que nos ocupa, el objeto contractual contempla la adquisición de productos alimenticios de carácter procesado o industrializado, tales como arroz, lenteja, frijol, pasta, aceite, sardinas, atún, leche, y frutas empacadas en porciones estandarizadas, los cuales, por su naturaleza y forma de presentación, no son susceptibles de ser adquiridos directamente a productores primarios bajo las condiciones previstas en la

Ley 2046 de 2020. Además, estos productos requieren una trazabilidad sanitaria y una logística de distribución que excede la capacidad operativa de los pequeños productores agropecuarios locales.

En consecuencia, este proceso de contratación no se enmarca dentro de los supuestos fácticos ni jurídicos que permiten la aplicación de la Ley 2046 de 2020, sin que ello implique desconocer el mandato legal de fortalecer la economía local ni los principios de sostenibilidad alimentaria y responsabilidad social que guían la contratación pública.

Que la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja, presentó proyecto: COMPROMISO EN AMOR POR LA PRIMERA INFANCIA DE TUNJA -BOYACÁ el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el Número 2024150010034 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Territorial.

Que para la ejecución de este proyecto la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja, cuenta con la ficha EBI código 2024150010034. la cual registra como objetivo: "Garantizar y promover los derechos de todos los grupos poblacionales ayudando a reconocer los enfoques diferenciales y las múltiples formas de expresión, con el debido acompañamiento de la familia como primer núcleo, y sociedad como entorno incluyente".

Adicionalmente, se advierte que el indicador que se verá impactado y ejecutado con la presente contratación es" niños y niñas atendidos en servicios integrales" que constituye el objetivo principal y general del proyecto de la respectiva ficha EBI código2024150010034.

LIEA ESTRATEGIICA: BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA"

PROGRAMA: 7.1.5.1. PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SUBPROGRAMA: 7.1.5.1.1. SUBPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA
FICHA EBI NUMERO: 2024150010034.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. OBJETO: MEG-60 SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA FORTALECER EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES, PERTENECIENTES AL SUBPRAGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y PLAN DE DESARROLLO CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO.

2.1.2. ALCANCE: Con el desarrollo del objeto a contratar se busca mejorar las condiciones de nutrición de los niños y niñas entre 0 a 5 años de edad y madres gestantes con problemas de riesgo de desnutrición crónica; enfocado en la atención de la población urbana y rural donde se presenta mayor incidencia, problemática que con la entrega del paquete nutricional podrá ser atacada en busca de mejorar su desarrollo cognitivo, social, educativo, así como sus actitudes y prácticas de crianza nutricional.

2.1.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES.

Los paquetes nutricionales deberán ser entregados en el municipio de Tunja en la Secretaría de La Mujer, equidad de género e inclusión social, éste será entregado de acuerdo a la minuta patrón establecida, la cual fue diseñada en el marco del programa por profesionales expertos en nutrición, la cual contiene los componentes nutricionales necesarios para el desarrollo óptimo del cerebro en la etapa comprendida de los 0 a los 5 años de edad y gestantes.

Cada paquete nutricional debe estar conformado por los siguientes productos:

MINUTA PATRÓN

Productos	Unidad	Cantidad Requerida
Lenteja	Kg	2

Arroz	Kg	2
Huevo	Bandeja x30	2
Aceite	Botella 1000 cc	1
Sardinas	Lata 425 Gr	1
Atún	160 gr	3
Pasta	kg	1
Frijol	Kg	1
Leche entera	900ml	4
Banano (c/u 100gr)	libra	1
Mandarina Oneco (c/u 100gr)	libra	1

El paquete nutricional, corresponde a los lineamientos de **Los referentes técnicos de la política de primera infancia,** que son serie de orientaciones para favorecer la calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral.

Emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, específicamente la GUÍA NO. 53: "Guías técnicas para el cumplimiento de las condiciones de calidad en las modalidades de educación inicial" y de acuerdo al capítulo: Guía técnica de Minutas patrón ICBF

2.1.3.1 Especificaciones técnicas y/o ficha técnica de los alimentos a suministrar por paquete nutricional

ITEM	DETALLE O ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.	**Lenteja seca** para el consumo humano, de color marrón. Limpia, libre de impurezas y materiales extraños. Empacado con normas sanitarias especificadas en el empaque código sanitario y tabla nutricional. Empaque en polietileno de baja densidad calibre 1.5. **Debe cumplir con la NTC 937: Lentejas. El Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 2492/2022 y demás normas concordantes, complementarias, modificatorias y vigentes.**	2	Kilogramo
2.	**ARROZ BLANCO FORTIFICADO** para consumo humano, producto descascarado, limpio de impurezas para consumo humano. Empacado con normas sanitarias especificadas en el empaque código sanitario y tabla nutricional. Empaque en polietileno de baja densidad calibre 1.5. **Debe cumplir con la NTC 671:2022, cumplir con el decreto 3075 de 1997, resolución 2674 de 2013, y demás concordantes y reglamentarias, modificatorias y vigentes.**	2	Kilogramo
3.	**Huevos de Gallina Tipo AA**, la cascara debe ser fuerte y homogénea, sin imperfecciones, deben estar libres de contaminación, sin presencia de excremento. con una vida útil de 20 días. El recipiente para almacenamiento y transporte de los huevos de gallina, deben ser bandejas tipo panal, de pulpa de cartón moldeada para usar una sola vez o de plástico PET o R-PET. Contar con doble panal (inferior		

	y superior), debidamente amarrada para facilitar su conservación, transporte y manipulación. **Debe cumplir con la NTC 1240:2011 - Huevo de gallina fresco para consumo** **NTC 6116 Industrias alimentarias – Ovoproductos.**	2	Cubeta por 30 unidades
4.	**Aceite de Girasol para consumo humano,** libre de impurezas con su olor y color característicos. **NTC 264:2013 - Aceite de Girasol, cumplir con el decreto 3075 de 1997, resolución 2154 de 2012, resolución 2674 de 2013, y demás concordantes y reglamentarias, modificatorias y vigentes.**	1	Botella por 1.000 ml
5	**Sardinas en aceite vegetal envasadas en lata,** con fecha de vencimiento superior a 6 meses. Debe cumplir los requisitos de sanidad y con la resolución 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado y etiquetado de productos terminados y materias primas. NORMA TÉCNICA NTC 1242 Latas en buen estado, sin abolladuras u oxidación. **Cumplimiento de resolución 5109 de 2005**	1	Lata por 425 gr
6	**Atún lomitos en agua,** Con fecha de vencimiento superior a 6 meses. **Debe cumplir con la Resolución 148 de 2007, 5109 de 2005** **NTC 1276: 2022 - Atún en conserva**	3	Lata por 160 gr
7	**Pasta fortificada tipo spaguetti para consumo humano**: fabricada con sémola de trigo, arroz o maíz, color amarillo, consistencia: dura, olor propio del producto. Empacada con la norma sanitaria especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional, con fecha de vencimiento superior a 6 meses. **Debe cumplir con Resolución 1407 de 2022 que modifica la resolución 4393 de 1991** **NTC 1055: Harinas, féculas, almidones y sus productos. Pastas alimenticias**	1	Paquete por kilo
8	**Frijol Nima común ovalado y color rojo crema rayado.** Empacado con normas sanitarias especificadas en el empaque código sanitario y tabla nutricional. Empaque en polietileno de baja densidad calibre 1.5. **De acuerdo a NTC 871:2005 Fríjol**	1	kilo

<table>
<tr>
<td>9</td>
<td>Leche ultra alta temperatura uat/uht-, entera natural:

Características nutricionales mínimas:

<table>
<tr><th>Nutriente</th><th>Unidad de medida</th><th>Aporte</th></tr>
<tr><td>Calorías</td><td>Kilocalorias</td><td>115</td></tr>
<tr><td>Proteínas</td><td>Gramos</td><td>5.8</td></tr>
<tr><td>Grasas</td><td>Gramos</td><td>6.0</td></tr>
<tr><td>Carbohidratos</td><td>Gramos</td><td>9.0</td></tr>
<tr><td>Calcio</td><td>Miligramos</td><td>220</td></tr>
</table>

Libre de lactosuero, envasada en empaque no retornable, con empaque primario en película flexible, multicapa, con barrera de etilen vinil alcohol EVOH para proteger el producto

Debe cumplir con el Decreto 616 de 2006: Reglamento Técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano

NTC: 3856. Productos Lácteos, Leche UAT – UHT Ultra Alta Temperatura Larga Vida y Leche Ultrapasteurizada.

NTC: 4433. Microbiología</td>
<td>4</td>
<td>Bolsa de 900 ML</td>
</tr>
<tr>
<td>10.</td>
<td>FRUTAS Deben estar enteras, sanas, y exentas de podredumbre o deterioro. Que correspondan a:

BANANO VARIEDAD MADURO (PESO MÍNIMO POR UNIDAD DE 100 GR)

La fruta debe cumplir con la siguiente normatividad:

Resolución 2674 de 2013

Resolución 2906 de 2007

INVIMA frutas y verduras frescas.

NTC 1291: Frutas frescas y hortalizas generalidades

Debe tener tamaño uniforme, sin presencia de daños mecánicos o golpes (sin magulladuras). Con un índice de madurez adecuado, de tal manera que les permita soportar su manipulación, transporte, conservación y consumo. deben estar enteras, exteriormente secas, limpias, sin manchas, no deben presentar heridas ni huellas de ataques de plagas y enfermedades. Exentas de cualquier materia extraña visible: tierra, polvo, agroquímicos y cuerpos extraños. No deben presentar indicios de pudrición ni magulladuras o heridas no cicatrizadas, No se permite la inclusión de frutas en estado sobremaduro.</td>
<td>1</td>
<td>libra</td>
</tr>
<tr>
<td>11</td>
<td>FRUTAS Deben estar enteras, sanas, y exentas de podredumbre o deterioro. Que correspondan a:</td>
<td>1</td>
<td>libra</td>
</tr>
</table>

	MANDARINA ONECO (PESO MÍNIMO POR UNIDAD DE 100 GR) **La fruta debe cumplir con la siguiente normatividad:** **Resolución 2674 de 2013** **Resolución 2906 de 2007** **INVIMA frutas y verduras frescas.** **NTC 1291: Frutas frescas y hortalizas generalidades** Debe tener tamaño uniforme, sin presencia de daños mecánicos o golpes (sin magulladuras). Con un índice de madurez adecuado, de tal manera que les permita soportar su manipulación, transporte, conservación y consumo. deben estar enteras, exteriormente secas, limpias, sin manchas, no deben presentar heridas ni huellas de ataques de plagas y enfermedades. Exentas de cualquier materia extraña visible: tierra, polvo, agroquímicos y cuerpos extraños. No deben presentar indicios de pudrición ni magulladuras o heridas no cicatrizadas, No se permite la inclusión de frutas en estado sobremaduro.		
El contratista debe suministrar cada una de las entregas con 587 paquetes nutricionales y completar las 8 entregas para un total de entregas de 4696 paquetes nutricionales			

El contratista debe suministrar cada una de las entregas con **587 paquetes nutricional y completar las 8 entregas para un total de entregas de 4696 paquetes nutricionales**

En el marco de la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas, sin perjuicio de otras que deriven del cumplimiento de normas técnicas, sanitarias y contractuales aplicables:

1. Cada paquete nutricional deberá ser entregado de forma individual, empacado en bolsa plástica transparente de alta resistencia. El empaque debe estar identificado con la composición de la minuta patrón establecida por la entidad. Esta condición deberá ser asumida por el contratista sin generar costos adicionales para la Entidad, dado que se considera parte integral del adecuado cumplimiento del objeto contractual.
2. Como parte integral de su oferta, el proponente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los productos alimenticios a suministrar, utilizando el formato dispuesto en los anexos del proceso. Esta ficha deberá ser diligenciada por el proponente, el productor o el comercializador, siempre que refleje las características reales de la marca específica ofertada. La ficha será evaluada por el Comité Técnico con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad, presentación e inocuidad.
3. El oferente deberá aportar copia legible y vigente del Registro Sanitario expedido por el INVIMA para todos aquellos productos alimenticios que, conforme a la normatividad sanitaria, así lo requieran. La ausencia de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta. El Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones que permitan verificar la idoneidad de los productos ofrecidos, de conformidad con el numeral 2.1.3 Descripción detallada de las actividades.

Los paquetes nutricionales deberán ser entregados en el municipio de Tunja en la Secretaría de La Mujer, equidad de género e inclusión social, éste será entregado de acuerdo a la minuta patrón establecida, la cual fue diseñada en el marco del programa por profesionales expertos en nutrición, la cual contiene los componentes nutricionales necesarios para el desarrollo óptimo del cerebro en la etapa comprendida de los 0 a los 5 años de edad y gestantes.

Cada paquete nutricional debe estar conformado por los siguientes productos:

MINUTA PATRÓN

Productos	Unidad	Cantidad Requerida
Lenteja	Kg	2
Arroz	Kg	2
Huevo	Bandeja x30	2
Aceite	Botella 1000 cc	1
Sardinas	Lata 425 Gr	1
Atún	160 gr	3
Pasta	kg	1
Frijol	Kg	1
Leche entera	900ml	4
Banano (c/u 100gr)	libra	1
Mandarina Oneco (c/u 100gr)	libra	1

El paquete nutricional, corresponde a los lineamientos de **Los referentes técnicos de la política de primera infancia,** que son serie de orientaciones para favorecer la calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral.

Emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, específicamente la GUÍA NO. 53: "Guías técnicas para el cumplimiento de las condiciones de calidad en las modalidades de educación inicial" y de acuerdo al capítulo: Guía técnica de Minutas patrón ICBF

4. Los paquetes nutricionales deberán ser entregados en las instalaciones de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, ubicadas en la Carrera 9 No. 14B-61 de la ciudad de Tunja, en la fecha y horario que se acuerde con el supervisor del contrato. La verificación, inspección y recibo de los paquetes será realizada por el Supervisor designado o el personal de apoyo que se asigne, quienes validarán el cumplimiento de las condiciones de calidad y composición de cada paquete.
5. El contratista deberá garantizar que el transporte y almacenamiento de los productos se realice bajo condiciones que aseguren su integridad, limpieza, salubridad y conservación, incluyendo, cuando aplique, la cadena de frío. deberán contar con condiciones sanitarias adecuadas y cumplir con los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.
6. El cronograma específico de entregas será determinado una vez se haya adjudicado el proceso y se suscriba el acta de inicio del contrato. El contratista se obliga a cumplir estrictamente los tiempos de entrega definidos en dicho cronograma, bajo supervisión directa de la entidad contratante.

2.1.4 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

El proponente deberá entregar la FICHA TÉCNICA FORMATO 3 que hace parte integral de estos estudios debidamente suscrito por el oferente o su Representante Legal, en caso de tratarse de personas jurídicas, en el que se incluye la totalidad de las especificaciones técnicas allí descritas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del proceso de contratación que se quiere iniciar.

Para que los oferentes puedan participar en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica y presentarse por el Oferente debidamente diligenciada en su totalidad, con el mínimo de requisitos técnicos exigidos en el FORMATO 3 Ficha Técnica (Según especificaciones allí establecidas).

Para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

El proponente deberá presentar la Ficha Técnica adjunta, diseñada para este proceso, debidamente diligenciada, y firmada. En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por EL MUNICIPIO DE TUNJA al igual que las condiciones de la contratación, con la firma del oferente o su representante legal, según el caso, al final del mencionado documento.

En efecto, el ofrecimiento de los proponentes debe corresponder de forma idéntica a lo exigido en la ficha técnica anexa, de tal forma que si el Proponente adiciona, suprime, cambia, o modifica los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA sin tener la oportunidad el oferente de aclarar, modificar o complementar dichas especificaciones como quiera que ello implica la mejora de la oferta y la vulneración de los principios de transparencia y de selección objetiva.

2.1.5 GARANTÍA LEGAL Y TIEMPO DE RESPUESTA

Los oferentes deberán presentar mediante documento firmado por el representante legal u apoderado la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", el proponente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado, es decir una certificación donde se comprometa a:

a. Que ampare la calidad del implemento a adquirir
b. Que ampare las especificaciones técnicas del implemento ofertado
c. Que cubra el producto terminado y/o la calidad del implemento ofertado
d. Que sea por un término no inferior a un (1) mes contado desde el momento de la recepción a satisfacción del implemento ofertado
e. Que garantice efectuar el cambio inmediato del implemento ofertado cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.

Termino de repuesta de la garantía legal

El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de (2) días calendario para los insumos, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del municipio.

a. Estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.
b. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial.
c. El contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos.

Nota. Los proponentes que se presenten deberán estar certificados como distribuidores, por los proveedores de marcas reconocidas en el territorio nacional

2.1.6 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81000000	81140000	81141600	Manejo de Cadena de suministros
50000000	50190000	50192900	Pasta o Tallarines Natural
85000000	85150000	85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
50000000	50420000	50424500	Lentejas Secas
50000000	50130000	50131600	Huevos en la cascara de gallina
50000000	50460000	50467000	Atún Enlatada
50000000	50150000	50151500	Aceites y Grasas Comestibles
50000000	50220000	50221300	Harina y productos de molinos
50000000	50190000	50193000	Bebidas y comidas infantiles.
50000000	50110000	50112000	Carnes procesadas y preparadas
50000000	50420000	50421800	Fríjoles Secos
50000000	50220000	50221100	cereales
50000000	50300000	50301700	Bananos
50000000	50300000	50304400	Mandarinas

2.1.7 Código CIIU: N/A

2.1.8 Plan de Adquisiciones: El presente objeto se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro

2.2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada - Subasta Inversa.

2.2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el 15 de diciembre de 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

NOTA: EL CRONOGRAMA DE ENTREGA SE DETERMINARÁ UNA VEZ SEA ADJUDICADO EL PROPONENTE SELECCIONADO Y SE LLEVE A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los paquetes nutricionales se realizará en las instalaciones de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, ubicada en la Carrera 9 N° 14B-61 de la ciudad de Tunja. Las entregas serán verificadas y recibidas por parte del Supervisor del contrato, o por los funcionarios o apoyos designados para tal fin, quienes dejarán constancia mediante el acta de recibo correspondiente, en la que se indicará el cumplimiento en cantidad, calidad y condiciones exigidas en el objeto contractual.

2.2.5 Valor estimado del Contrato: El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **NOVECIENTOS NNUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($909.865.543,76) M/CTE** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.

Lo anterior de acuerdo con el estudio del mercado, realizado mediante tres cotizaciones y teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de suministro en relación con bienes y/o servicios de condiciones técnicas uniformes, se adjudicará por el menor valor ofertado.

2.2.6. RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
A.2.3.41.02.1500.01.2101	RECURSOS PROPIOS	Compromisos en amor por la primera Infancia de Tunja -Boyacá.	**$913.000.0000**	20261064

2.2.7. **FORMA DE PAGO**:

El MUNICIPIO pagará el siguiente contrato de la siguiente manera:

Se realizará pagos parciales según cantidades suministradas y los valores unitarios registrados en la propuesta presentada por el contratista, previa presentación de informe de actividades indicando en forma clara las especificaciones técnicas, cantidad, valor unitario y total de los elementos suministrados y demás requisitos que indique la ley.

1. Actas: de recibo a satisfacción y/o terminación y liquidación para el último pago, según corresponda, previa certificación emitida por el Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
2. Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, anexando los documentos soportes de ley.

No obstante, los anteriores pagos, están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, y al ingreso al Almacén General.

Para tramitar el pago, se deberá acreditar

El contratista deberá presentar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de compensación familiar) y de aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello cuando se trate de una persona jurídica

Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

2.2.8. SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Doctora **AURA CLEOTILDE LEAL COCUNUBO**, quien se desempeña como Profesional Especializado grado 07 código 222 de la Unidad de Gestión de Inclusión Social, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia de la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

2.2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo:

1. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones establecidas.
3. Las demás inherentes al objeto del contrato.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Responder oportunamente los requerimientos realizados por las demás dependencias del Municipio o por el supervisor del contrato, que se relacionen con los procesos indicados en el objeto contractual.
6. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor.
7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
8. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista.
10. Presentar oportunamente las respectivas facturas, acorde con la propuesta económica presentada y con el servicio prestado.
11. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

2.2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizara las siguientes actividades

1. Suministrar 4.696 paquetes nutricionales, los cuales de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o ficha técnica de los alimentos a suministrar por paquete nutricional. El suministro se ejecutará bajo la modalidad de **tracto sucesivo**, en entregas parciales y periódicas durante el plazo contractual, de acuerdo con la programación establecida por la entidad.
2. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá entregar los productos en las marcas ofertadas en su propuesta.
3. El contratista deberá entregar todos los elementos objeto del contrato en óptimas condiciones, garantizando que sean de buena calidad, con sus características y cantidades completamente originales,

genuinas y debidamente empacadas. Para los productos no perecederos o de larga duración, se exigirá que cuenten con una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega. Esta condición no aplica para los productos perecederos como los huevos y las frutas, cuya vida útil es naturalmente más limitada; no obstante, dichos productos deberán entregarse frescos, aptos para el consumo humano y con el tiempo suficiente de conservación que permita su uso oportuno, sin riesgo para la salud de los beneficiarios.

4. El contratista deberá certificar la calidad de todos los bienes objeto del suministro, para lo cual deberá entregar, los mismos productos que oferte dentro de su propuesta y que fueron verificados mediante las fichas técnicas y registros sanitarios.
5. Entregar las cantidades solicitadas al Municipio de Tunja en las fechas solicitadas, de conformidad con el cronograma establecido por la entidad.
6. El contratista se compromete a ofrecer y entregar productos de marcas genuinas, originales, que den certeza del cumplimiento estricto de las características técnicas solicitadas en cada artículo, no se aceptan imitaciones o artículos que no cumplan los requerimientos.
7. El contratista retirará los elementos y/o bienes objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio, y deberán ser cambiados otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
8. El contratista se compromete a hacer el cambio de productos dentro de los DOS días hábiles siguientes a la devolución.
9. El contratista deberá entregar un informe final para su respectiva liquidación, este informe deberá contener evidencias fotográficas de cada uno de los productos entregados, la certificación de entrada a almacén de cada uno de los paquetes nutricionales y facturas de compra de los elementos.
10. El contratista deberá garantizar que el transporte de los paquetes nutricionales se realice en vehículos que cumplan con todas las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad exigidas por la normatividad vigente, en especial las previstas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002 y sus normas reglamentarias y complementarias.
11. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

2.2.11. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo al análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP II se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel municipal y nacional para el suministro de paquetes nutricionales se ha realizado mediante la modalidad **Subasta Inversa**, teniendo en cuenta que los productos que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y según lo señalado en el Artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 establece *(…).*

Que se realizó consulta y verificación de los artículos disponibles en los catálogos del acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano encontrando:

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A LA ECONOMÍA POPULAR – ALIMENTOS Y ELEMENTOS BÁSICOS DE ASEO DE USO PERSONAL, sin embargo, este instrumento se encuentra limitado a adquisiciones por el valor de la mínima cuantía, y por tanto no aplica al presente proceso cuya cuantía asciende a **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($909.865.543,76) M/CTE**, lo que supera con amplitud la cuantía correspondiente.

- ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS – CCE-276-AMP-2021; Aunque este Acuerdo Marco se encuentra vigente hasta el 30 de marzo de 2026, no resulta aplicable al presente proceso, ya que no se encuentran incluidos alimentos como huevo, sardinas, mandarinas, bananos, a su vez las presentaciones se encuentran en gramajes inferiores a 1000 gramos en ítems como frijoles, lentejas y arroz, lo que impide configurar los paquetes nutricionales requeridos por la minuta técnica adoptada por el municipio de Tunja, la cual se encuentra establecida dentro de la estrategia de "Cero a siempre" en los centros de Desarrollo infantil Temprano Modalidad familiar de la Dirección de nutrición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar e igualmente es la establecida para niños y niñas entre 0 y 5 años, 11 meses y 30 días, y madres gestantes. Por lo tanto no es posible modificarla y/o fraccionarla, ya que estas deben garantizar los aportes nutricionales necesarios.

Nombre del producto	Presentación	Cantidad (mínimo)	Unidad de Medida	04. Talento Comercializadora S.A (SIN IVA) (PRECIOS 2026)	07. JM GRUPO (SIN IVA)(PRECIOS 2026)
Aceite Vegetal	Botella	1000	Centímetros Cúbicos	$ 23.297,42	$ 25.262,87
Arroz	Bolsa	500	Gramos	$ 3.226,43	$ 4.042,06
Azúcar	Bolsa	500	Gramos	$ 3.941,01	$ 4.258,60
Café	Bolsa	500	Gramos	$ 16.067,19	$ 26.706,47
Chocolate	Bolsa	500	Gramos	$ 7.388,31	$ 13.569,77
Frijol	Bolsa	500	Gramos	$ 8.975,54	$ 9.383,35
Lenteja	Bolsa	500	Gramos	$ 6.221,16	$ 7.073,60
Harina de maíz	Bolsa	500	Gramos	$ 4.020,41	$ 4.619,50
Leche en polvo	Bolsa	360	Gramos	$ 19.705,04	$ 21.653,89
Lomito de atún	Lata	160	Gramos	$ 10.461,00	$ 11.548,74
Panela	Paquete	250	Gramos	$ 3.572,89	$ 2.598,47
Pasta	Bolsa	500	Gramos	$ 6.496,17	$ 5.745,50
Sal	Bolsa	500	Gramos	$ 2.071,56	$ 2.165,39
Harina de Trigo Fortificada	Bolsa	500	Gramos	$ 3.481,95	$ 3.897,70
pillo de Dientes en Cerda Suave para Adu	Individual	1	Unidad	$ 3.227,87	$ 8.372,84
epillo de Dientes en Cerda Suave para Nif	Individual	1	Unidad	$ 2.373,27	$ 10.826,95
Crema de Dientes	Individual	75	Centímetros cúbicos	$ 8.700,53	$ 13.281,05
Desodorante en Crema	Individual	50	Gramos	$ 34.408,03	$ 33.924,43
Jabón de Baño	Individual	110	Gramos	$ 4.893,78	$ 5.052,57
Jabón en Barra para Lavar Ropa	Individual	235	Gramos	$ 4.220,34	$ 3.753,34
Peinilla Plástica tamaño grande	Individual	1	Unidad	$ 3.349,86	$ 8.372,84
apel Higiénico x 25 metros doble hoja Co	Individual	1	Unidad	$ 3.320,26	$ 5.052,57
Toalla en Hilo de 0.50x0.90 Metros	Individual	1	Unidad	$ 19.107,39	$ 36.811,62
Toallas higiénicas medianas	Paquete	10	Unidades	$ 9.267,87	$ 18.477,99
Pañal desechable	Paquete	10	Unidades	$ 14.997,49	$ 40.420,60
Caja de empaque	Caja	1	Unidad	$ 27.283,90	$ 7.217,96
Mano de obra empaquetar	N/A	1	Unidad	$ 3.608,98	$ 21.653,89

En este sentido, adquirir parcialmente los productos ofertados en el Acuerdo Marco y el resto por un proceso separado, implicaría un fraccionamiento indebido del contrato, prohibido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y vulneraría principios de la contratación pública como eficiencia, economía y planeación. La adquisición integral garantiza un único proveedor, un solo proceso y control presupuestal y logístico efectivo. A su vez no se identificó evidencia en el marco del contenido del Acuerdo CCE–276–AMP–2021, lineamientos para la inclusión de elementos diferentes al catálogo, ni directrices para la creación de eventos de RFI que permita introducir nuevas referencias o modificar gramajes/presentaciones de productos.

Adicionalmente, se realizó la verificación del estado actual del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) identificado con el número de proceso CCENEG-083-01-2024, cuyo objeto es la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano y su respectiva entrega. No obstante, se evidenció que de acuerdo a la Resolución N° 665 del 10 de octubre de 2025, *"Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras".*

De la misma manera se verifica los demás Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano encontrando que NO existe acuerdo marco de precios en el que esté contemplado los elementos objeto de adquisición y suministro.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 señala el procedimiento de la subasta inversa así:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa.** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

- *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.*

Nota: En este último aparte serán tenidos en cuenta los criterios enunciados en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. **Información de los participantes en la subasta inversa.** *La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. **Terminación de la subasta y adjudicación.** *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. **Subasta inversa electrónica.** *La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. *Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.*

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde,

la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma

Teniendo en cuenta lo anterior el municipio de Tunja realizará la contratación del Suministro de Paquetes Nutricionales mediante una Selección Abreviada – Características Técnicas Uniformes – **Subasta Inversa Electrónica.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó el estudio de mercado a través de solicitud de cotizaciones, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas a contratar. Se realizó el cálculo de los precios unitarios, incluyendo el valor de los impuestos, a través de la comparación de los valores unitarios y de los precios totales cotizados y se obtuvo el valor promedio.

Una vez allegadas las cotizaciones se realizó promedio unitario y promedio total de cada ítem determinando así el valor del presupuesto oficial en la suma de **NOVECIENTOS NNUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($909.865.543,76) M/CTE,** Incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos que haya lugar.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y los principios de transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, economía y demás principios de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	JAR SOLUCIONES				FUNDACION PROYECTEMOS MAÑANA				COMERCIALIZADORA CCP				VALORES PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19 %	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Lenteja seca para el consumo humano, de color marrón. Limpia, libre de impurezas y materiales extraños. Empacado con normas sanitarias especificadas en el empaque código	Kg	2	$ 11.000,00	$ 0,00	$ 11.000,00	$ 22.000,00	$ 12.000,00	$ 0,00	$ 12.000,00	$ 24.000,00	$ 11.900,00	$ 0,00	$ 11.900,00	$ 23.800,00	$ 11.633,33	$ 23.266,66

	sanitario y tabla nutricional. Empaque en polietileno de baja densidad calibre 1.5. Debe cumplir con la NTC 937: Lentejas. El Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 2492/2022 y demás normas concordantes, complementarias, modificatorias y vigentes.																

2	ARROZ BLANCO FORTIFICADO para consumo humano, producto descascarado, limpio de impurezas para consumo humano. Empacado con normas sanitarias especificadas en el empaque código sanitario y tabla nutricional. Empaque en polietileno de baja densidad calibre 1.5. Debe cumplir con la NTC 671:2022, cumplir con el decreto 3075 de 1997, resolución 2674 de 2013, y demás concordantes y reglamentari	Kg	2	$ 5.600,00	$ 0,00	$ 5.600,00	$ 11.200,00	$ 5.500,00	$ 0,00	$ 5.500,00	$ 11.000,00	$ 6.000,00	$ 0,00	$ 6.000,00	$ 12.000,00	$ 5.700,00	$ 11.400,00

	as, modificatorias y vigentes.																
3	Huevos de Gallina Tipo AA, la cascara debe ser fuerte y homogénea, sin imperfecciones, deben estar libres de contaminación, sin presencia de excremento. con una vida útil de 20 días. El recipiente para almacenamiento y transporte de los huevos de	Cubeta x 30 unidades	2	$ 18.000,00	$ 0,00	$ 18.000,00	$ 36.000,00	$ 19.000,00	$ 0,00	$ 19.000,00	$ 38.000,00	$ 19.000,00	$ 0,00	$ 19.000,00	$ 38.000,00	$ 18.666,67	$ 37.333,34

	gallina, deben ser bandejas tipo panal, de pulpa de cartón moldeada para usar una sola vez o de plástico PET o R-PET. Contar con doble panal (inferior y superior), debidamente amarrada para facilitar su conservación, transporte y manipulación. Debe cumplir con la NTC 1240:2011 - Huevo de gallina fresco para consumo NTC 6116 Industrias alimentarias – Ovoproductos																

4	Aceite de Girasol para consumo humano, libre de impurezas con su olor y color característicos. NTC 264:2013 - Aceite de Girasol, cumplir con el decreto 3075 de 1997, resolución 2154 de 2012, resolución 2674 de 2013, y demás concordantes y reglamentarias, modificatorias y vigentes.	Botella 1000 ml	1	$ 18.000,00	$ 3.420,00	$ 21.420,00	$ 21.420,00	$ 19.000,00	$ 3.610,00	$ 22.610,00	$ 22.610,00	$ 22.000,00	$ 0,00	$ 22.000,00	$ 22.000,00	$ 22.010,00	$ 22.010,00

5	Sardinas en aceite vegetal envasadas en lata, con fecha de vencimiento superior a 6 meses. Debe cumplir los requisitos de sanidad y con la resolución 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado y etiquetado de productos terminados y materias primas. NORMA TÉCNICA NTC 1242 Latas en buen estado, sin abolladuras u oxidación. Cumplimiento de resolución 5109 de 2005	Lata 425 gr	1	$ 12.000,00	$ 2.280,00	$ 14.280,00	$ 14.280,00	$ 13.000,00	$ 2.470,00	$ 15.470,00	$ 15.470,00	$ 14.800,00	$ 0,00	$ 14.800,00	$ 14.800,00	$ 14.850,00	$ 14.850,00

6	Atún lomitos en agua, Con fecha de vencimiento superior a 6 meses. Debe cumplir con la Resolución 148 de 2007, 5109 de 2005 NTC 1276: 2022 - Atún en conserva	160 gr	3	$ 8.000,00	$ 1.520,00	$ 9.520,00	$ 28.560,00	$ 8.500,00	$ 1.615,00	$ 10.115,00	$ 30.345,00	$ 9.900,00	$ 0,00	$ 9.900,00	$ 29.700,00	$ 9.845,00	$ 29.535,00
7	Pasta fortificada tipo spaguetti para consumo humano: fabricada con sémola de trigo, arroz o maíz, color amarillo, consistencia: dura, olor propio del producto. Empacada con la norma sanitaria especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional, con fecha de	Kg	1	$ 8.500,00	$ 425,00	$ 8.925,00	$ 8.925,00	$ 9.000,00	$ 450,00	$ 9.450,00	$ 9.450,00	$ 8.500,00	$ 0,00	$ 8.500,00	$ 8.500,00	$ 8.958,33	$ 8.958,33

	vencimiento superior a 6 meses. Debe cumplir con Resolución 1407 de 2022 que modifica la resolución 4393 de 1991, NTC 1055: Harinas, féculas, almidones y sus productos. Pastas alimenticias																
8	Frijol Nima común ovalado y color rojo crema rayado. Empacado con normas sanitarias especificadas en el empaque código sanitario y tabla nutricional. Empaque en polietileno de baja densidad calibre 1.5. De acuerdo a NTC	Kg	1	$ 15.000,00	$ 0,00	$ 15.000,00	$ 15.000,00	$ 14.900,00	$ 0,00	$ 14.900,00	$ 14.900,00	$ 16.000,00	$ 0,00	$ 16.000,00	$ 16.000,00	$ 15.300,00	$ 15.300,00

	871:2005 Fríjol.																
9	Leche ultra alta temperatura uat/uht-, entera natural: Características nutricionales mínimas: Nutriente Unidad de medida Aporte Calorías Kilocalorias 115 Proteínas Gramos 5.8 Grasas Gramos 6.0 Carbohidratos Gramos 9.0 Calcio Miligramos 220 Libre de lactosuero, envasada en empaque no retornable, con	Bolsa de 900 ML	4	$ 5.900,00	$ 0,00	$ 5.900,00	$ 23.600,00	$ 5.800,00	$ 0,00	$ 5.800,00	$ 23.200,00	$ 5.500,00	$ 0,00	$ 5.500,00	$ 22.000,00	$5.733,33	$ 22.933,32

	empaque primario en película flexible, multicapa, con barrera de etilen vinil alcohol EVOH para proteger el producto Debe cumplir con el Decreto 616 de 2006: Reglamento Técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano, NTC: 3856. Productos Lácteos, Leche UAT – UHT Ultra Alta Temperatura Larga Vida y Leche Ultrapasteurizada. NTC: 4433. Microbiología																

10	FRUTAS Deben estar enteras, sanas, y exentas de podredumbre o deterioro. Que correspondan a: BANANO VARIEDAD MADURO (PESO MÍNIMO POR UNIDAD DE 100 GR) La fruta debe cumplir con la siguiente normatividad: Resolución 2674 de 2013 Resolución 2906 de 2007 INVIMA frutas y verduras frescas. NTC 1291: Frutas frescas y hortalizas generalidades Debe tener tamaño uniforme,	Libra	1	$ 4.200,00	$ 0,00	$ 4.200,00	$ 4.200,00	$ 4.500,00	$ 0,00	$ 4.500,00	$ 4.500,00	$ 4.000,00	$ 0,00	$ 4.000,00	$ 4.000,00	$ 4.233,33	$ 4.233,33

	sin presencia de daños mecánicos o golpes (sin magulladuras). Con un índice de madurez adecuado, de tal manera que les permita soportar su manipulación, transporte, conservación y consumo. deben estar enteras, exteriormente secas, limpias, sin manchas, no deben presentar heridas ni huellas de ataques de plagas y enfermedades. Exentas de cualquier materia extraña visible: tierra, polvo, agroquímicos y cuerpos																	

	extraños. No deben presentar indicios de pudrición ni magulladuras o heridas no cicatrizadas, No se permite la inclusión de frutas en estado sobremaduro.																

11	FRUTAS Deben estar enteras, sanas, y exentas de podredumbre o deterioro. Que correspondan a: MANDARINA ONECO (PESO MÍNIMO POR UNIDAD DE 100 GR) La fruta debe cumplir con la siguiente normatividad: Resolución 2674 de 2013 Resolución 2906 de 2007 INVIMA frutas y verduras frescas. NTC 1291: Frutas frescas y hortalizas generalidades Debe tener tamaño uniforme,	Libra	1	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 3.900,00	$ 3.900,00	$ 4.000,00	$ 0,00	$ 4.000,00	$ 4.000,00	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 3.900,00	$ 3.900,00	$ 3.933,33	$ 3.933,33

	sin presencia de daños mecánicos o golpes (sin magulladuras). Con un índice de madurez adecuado, de tal manera que les permita soportar su manipulación, transporte, conservación y consumo. deben estar enteras, exteriormente secas, limpias, sin manchas, no deben presentar heridas ni huellas de ataques de plagas y enfermedades. Exentas de cualquier materia extraña visible: tierra, polvo, agroquímicos y cuerpos extraños. No deben presentar																	

	indicios de pudrición ni magulladuras o heridas no cicatrizadas, No se permite la inclusión de frutas en estado sobremaduro.																
VALOR UNITARIO PAQUETE NUTRICIONAL IVA INCLUIDO																	**$193.753,31**
TOTAL 4696 PAQUETES																	**$ 909.865.543,76**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PAQUETE NUTRICIONAL DE ACUERDO A LA MINUTA PATRON	Paquete	4.696	$193.753,31	$ 909.865.543,76

VALOR TOTAL 4.696 PAQUETES NUTRICIONALES:
NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($909.865.543,76) M/CTE

NOTA 1: Los valores promedios establecidos de acuerdo a las tres cotizaciones y que arrojaron el presupuesto oficial del presente proceso, fueron arrojados con el uso de Excel.
NOTA 2: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 3: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para el presente proceso.

NOTA 4: El oferente deberá redondear a dos (02) decimales las operaciones aritméticas de su oferta
De acuerdo al análisis del sector y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5 "De la selección objetiva", que en su numeral 3 señala:

> *3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

En concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normatividad vigente, en los procesos de Subasta Inversa se adjudicará el proceso al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros haya sido habilitado y que durante la subasta haga el lance con menor precio.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente complemento de proyecto de pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple/ No cumple
Factor capacidad financiera	Cumple/ No cumple
Factor Experiencia	Cumple/ No cumple
Factor capacidad Técnica	Cumple/ No cumple

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica, o consorcio(s) o unión(es) temporal(es) que cumpliendo con las especificaciones técnicas y la subasta realizada cumpla con lo requerido en el presente documento; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

La Administración Municipal de Tunja para el presente proceso de selección que permite identificar la oferta más favorable para el suministro de paquetes nutricionales señala como factores de selección los siguientes:

• Que tengan la experiencia e idoneidad para el suministro de alimentos que hagan parte de los paquetes nutricionales requeridos.

• Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y los presentes Estudios Previos.

• Qué no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.

• Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y dos años (2) más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección contractual.

• Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.

• Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y Pliego de condiciones respectivo.

• Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

• Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025.

• Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

1. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
2. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
3. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
4. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
5. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
6. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el Nit. del consorcio o unión temporal.

5.1.1.- DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

Solamente las propuestas que resulten hábiles en los requisitos habilitantes, serán los que participen en la subasta.
REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en la presente selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

7. Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.
8. Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
9. Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y DOS (2) AÑOS MÁS, contados a partir de la liquidación del contrato.
10. Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
11. Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este estudio.
12. Que el objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

5.1.2 CAPACIDAD JURIDICA

5.1.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: (Formato 1)

Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés para contratar con la Alcaldía de Tunja.

5.1.2.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. (para personas jurídicas)

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato, en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

5.1.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

(Aplica según la actividad de la persona natural). Se debe presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe corresponder específicamente al objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. El oferente deberá contar con matrícula mercantil renovada y en firme.

5.1.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

1. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, contar con la experiencia requerida y deberá tener una duración no inferior al plazo de la vigencia del contrato y dos (2) años más.
2. Esta certificación deberá estar debidamente renovada para la presente vigencia.
3. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De la misma forma, se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, el cual deberá estar renovado para la vigencia.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo a los requisitos indicados en el numeral 5.1.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.
2. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social principal, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo (30) días de anticipación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; documento en cual además, se debe señalar expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la persona jurídica a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1993.
2. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la persona jurídica, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN DILIGENCIAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, sin

perjuicio de la atención a lo dispuesto en la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" de 1961.

5.1.2.5 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente, o representante legal en el caso de personas jurídicas, deberá allegar fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

5.1.2.6 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará además del certificado de esta, el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.2.7 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES: El Proponente debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.2.8 CERTIFICADO JUDICIAL: La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

5.1.2.9 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La entidad verificará los Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal

5.1.2.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan.

5.1.2.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2097 de 2021, los proponentes, deberán presentar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para tal efecto, deberá allegarse certificación expedida a través de la plataforma dispuesta, con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

La exigencia aplica para las personas naturales, y para las personas jurídicas respecto de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar la certificación por cada uno de los integrantes y sus respectivos representantes legales.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia cada uno de su RUT.

5.1.2.12 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

5.1.2.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Todos los Oferentes deberán declarar en el formato No. 2 que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

5.1.2.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de MUNICIPIO TUNJA, identificado con el NIT: 891800846-1, pólizas de cumplimiento, que deberán amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento; la cual será equivalente al 10% del presupuesto oficial del presente proceso (**Cuantía establecida para Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres**) y 15% del presupuesto oficial del presente proceso (**Cuantía establecida para otros interesados en el proceso**) presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección, la garantía deberá contener:

BENEFICIARIO: Municipio de Tunja.
NIT: 891800846-1
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; plazo que se estima de ciento veinte (120) días.

ASEGURADO: Municipio de Tunja.

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada cuyo objeto es: **MEG-60 SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA FORTALECER EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES, PERTENECIENTES AL SUBPRAGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y PLAN DE DESARROLLO CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO.** La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

5. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

6. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
7. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
8. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
9. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

El proponente deberá presentar con la garantía de seriedad de la oferta, la constancia de pago de la misma. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

5.1.2.15 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA: 1. El RUP debe encontrarse vigente y renovado para la presente vigencia.

NOTA: 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que corresponden a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE

Dentro del proceso de entrega la entidad deberá garantizar la entrega oportuna y bajo la condición de calidad descritas en la ficha técnica para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos que minimizarán riesgos para la entidad y contribuyen a la idoneidad del oferente.

5.2.1. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

a. El Proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes a suministrar, que en todo caso deben corresponder a los solicitados por la entidad, para lo cual deberá aceptar y suscribir de acuerdo con el formato del pliego (FORMATO 4 FICHA TÉCNICA PRODUCTOS) deberá indicar marca, registro sanitario, presentación y fotografía.
b. Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación mayor a 85% para tener un sistema de gestión SG-SST aceptable), dicha evaluación debe corresponder al último año de cierre del sistema de gestión de SG-SST.
c. Aportar copia legible y vigente del Registro Sanitario expedido por el INVIMA para todos aquellos productos alimenticios que, conforme a la normatividad sanitaria, así lo requieran. La ausencia de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta. El Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones que permitan verificar la idoneidad de los productos ofrecidos.

5.2.2. CARTA DE COMPROMISO

Los proponentes deberán indicar con la propuesta una carta donde se comprometen a garantizar la ejecución del contrato con las cantidades y características técnicas descritas en las fichas técnicas en la fecha establecida por el supervisor del contrato

5.2.3. CAPACIDAD LOGÍSTICA.

a) El proponente debe disponer de un (1) vehículo para la entrega de los paquete nutricionales objeto del contrato en el lugar que disponga el supervisor del contrato, para lo cual el oferente debe acreditar la propiedad del vehículo a su nombre, allegando con la propuesta fotocopia de la tarjeta de propiedad de dicho vehículo o mediante leasing o alquiler, fotocopia del SOAT, fotocopia de la revisión técnico mecánica vigente del vehículo requerido, paz y salvo por concepto de comparendos multas y sanciones del vehículo. Además, deberá entregar concepto sanitario favorable del vehículo que realiza el transporte de los alimentos, Licencia de conducción del conductor, Certificado Médico con la aptitud para manipular alimentos del conductor.

b) Los oferentes deben aportar el plan de saneamiento donde desarrolló mínimo el componente de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos, programa manejo integrado de plagas y agua potable.

5.3. EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito Habilitante la Experiencia, la cual será acreditada a través del Registro Único de Proponentes renovado y en firme; por lo cual para el presente proceso el municipio de Tunja considera que es proporcional al objeto y la cuantía a contratar solicitar:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **mínimo uno (1) contratos y máximo cuatro (4) contratos relacionados**, similares con el objeto a contratar y/o logística; donde por lo menos uno de los contratos aportados acredite la ***EXPERIENCIA EN SUMINISTRO DE FRUTAS, HUEVOS Y LECHE***, ya que son los alimentos que requieren mayor grado de complejidad en su logística de entrega, evitando así contratiempos y garantizando la integridad de los mismos durante la distribución a los usuarios finales. Así mismo los contratos aportados sumados garanticen el 100% del presupuesto oficial.

Nota 1: los contratos aportados cada uno debe contar con al menos 9 de los 14 códigos de los descritos a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81000000	81140000	81141600	Manejo de Cadena de suministros
50000000	50190000	50192900	Pasta o Tallarines Natural
85000000	85150000	85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
50000000	50420000	50424500	Lentejas Secas

50000000	50130000	50131600	Huevos en la cascara de gallina
50000000	50460000	50467000	Atún Enlatada
50000000	50150000	50151500	Aceites y Grasas Comestibles
50000000	50220000	50221300	Harina y productos de molinos
50000000	50190000	50193000	Bebidas y comidas infantiles.
50000000	50110000	50112000	Carnes procesadas y preparadas
50000000	50420000	50421800	Fríjoles Secos
50000000	50220000	50221100	Cereales
50000000	50300000	50301700	Bananos
50000000	50300000	50304400	Mandarinas

Para efectos de acreditación de la experiencia, el oferente deberá acreditar mediante certificación(es) o contrato acompañado del acta de liquidación que contenga como mínimo los siguientes datos:

1. Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
3. Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
4. Valor inicial del Contrato.
5. Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
6. Valor total ejecutado.
7. Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
8. Información sobre el Cumplimiento del Contrato.
9. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

Para verificar la experiencia en los códigos UNSPSC, los contratos con los que el oferente pretende acreditar experiencia, deben encontrarse registrados en el RUP, y el oferente deberá citar número de consecutivo del contrato o Número de Folio en el que se encuentra registrado.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Para los contratos suscritos entre privados, será obligación del oferente presentar certificación de facturación emitida por contador público o revisor fiscal en los casos que aplique junto con las respectivas copias de las facturas emitidas y reportadas ante la DIAN, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 1: En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación o documentos antedichos, en los cuales deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrás solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 4: Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada del año inmediatamente anterior, con una expedición no mayor a treinta (30) días. Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria. Se estudiarán y analizarán de conformidad con los documentos financieros exigidos en el Presente Estudio.

De acuerdo, al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el municipio solicitará a los proponentes demostrar la capacidad Financiera y organizacional, teniendo en cuenta los riesgos que podrían ocurrir con el presente proceso de contratación; se tiene en cuenta además el análisis del sector de acuerdo a los lineamientos de la guía para Análisis del Sector y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta los indicadores de capacidad financiera de la información registrada en la Superintendencia de Sociedades y SECOP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que endeudamiento. Estas reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, para lo cual se requiere:

La entidad establece dentro del presente proceso los indicadores financieros que a continuación se relacionan:

5.4.1 Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y lo establecido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el índice de Liquidez oscila entre **≥** 2,00 y **≥** 2,12, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar.

Buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de liquidez mayor o igual que ≥ 2,06.

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	**≥** 2,06

5.4.2 *Índice de Endeudamiento*

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y lo establecido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el índice de Endeudamiento oscila entre **≤** 0,52 y **≤** 0,73, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar.

Buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de endeudamiento menor o igual que ≤ 0,62

INDICADOR	VALOR
Índice de Endeudamiento	**≤0,62**

5.4.3 ***Razón de Cobertura De Intereses***

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y lo establecido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el índice de Cobertura de Intereses oscila entre **≥** 0,02 y **≥** 10,17, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar.

Buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual que ≥ 5,10.

Nota: Para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de, por no ser posible el cálculo de este indicador o ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso. Por lo que será Indeterminado este indicador.

INDICADOR	VALOR
Razón de cobertura de intereses	**≥5,10 ó INDETERMINADO**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1. Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y lo establecido por la

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el índice de Rentabilidad del Patrimonio oscila entre **≥** 0,18 y **≥** 0,32, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar.

Buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual que ≥ 0,25.

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad sobre patrimonio	**≥0,25**

2. Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y lo establecido por la

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el índice de Rentabilidad sobre el Activo oscila entre **≥** 0,10 y **≥** 0,14, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar.

Buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de Rentabilidad sobre el activo mayor o igual que ≥ 0,12.

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad sobre activo	**≥0,12**

INDICADOR	PROMEDIO INDICADORES FINANCIEROS
Índice de liquidez	**≥2,06**
Índice de Endeudamiento	**≤0,62**
Razón de Cobertura de Intereses	**≥5,10**
Rentabilidad sobre el patrimonio	**≥0,25**

Rentabilidad sobre el activo	**≥0,12**

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, los cuales serán sumados de acuerdo a su porcentaje de participación para obtener el índice total.

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de los índices financieros y capacidad organizacional, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

5.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo al análisis del sector, y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5 "De la selección objetiva", en su numeral 3 señala:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO.

Nota 1. El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedió establecido para cada ítem en el "ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO".

NOTA 3: El oferente deberá redondear a dos (02) decimales las operaciones aritméticas de su oferta

5.6. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

1) El Municipio de Tunja el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho termino los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta.

2) El listado de oferentes habilitados será publicado un día antes de la subasta.

3) Los proponentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, NO podrán participar quienes lleguen con posterioridad.

4) Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II.

5) Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciará con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

6) El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la oferta hábil para presentarse en la subasta.

7) El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de

su lance deberá ser en mínimo del uno por ciento (1%) de la oferta más económica o del último lance menor válido.

8) Los oferentes deben tener en cuenta que la **plataforma no acepta lances por debajo del uno por ciento (1%)** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

9) Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al uno por ciento (1%).

10) Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

11) Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

12) LANCES VÁLIDOS

a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
b. El lance iguala o supera el decremento fijado.

NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la plataforma, se entenderá que ha realizado su ultimo lance dentro de la subasta electrónica.

13) SERÁN LANCES NO VÁLIDOS

a. Si presentan cifras confusas e ilegibles.

b. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.

c. Si el proponente no presente lance.

14) Recepción del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance, que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

15) Por último, se adjudicará el proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor precio.

16) Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

17) Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al MUNICIPIO DE TUNJA la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.

18) En caso de que la entidad, considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

5.7. PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II – Sobre electrónico No. 2

El proponente deberá cargar en la plataforma en el sobre No. 2 el anexo No. 5 OFERTA ECONÓMICA. Y adicionalmente, deberá registrar en la plataforma únicamente la Propuesta Económica por el valor total ofrecido, es decir, el valor de la propuesta por el total de los 4.600 paquetes nutricionales.

NOTA: El valor total que se reporte en el ANEXO No. 5, deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el RECHAZO inmediato de la oferta.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, transporte y entrega para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

5.8 APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP

5.8.1. Apertura del Sobre No. 2

El Proponente debe presentar la oferta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II, es decir en el SOBRE 2 - ECONÓMICO, el cual será abierto antes de iniciar la Subasta Inversa Electrónica, según lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II.

El Evaluador Técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- En la oferta económica el proponente, deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.
- El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- Para la presentación de la oferta económica, deberán considerarse las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Así mismo, en la formulación de la oferta, deberán considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como el IVA que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales. El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
- Cualquier error de cálculo del proponente, al momento de determinar el valor económico de la propuesta, correrá a su cargo.
- El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el Anexo No. 4 correspondiente a la Ficha Técnica, que hace parte integral del presupuesto oficial contenido en la propuesta económica según anexo.
- Se aclara que no se aceptan propuestas parciales.
- Que oferte la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.
- Que el valor de cada ítem no supere el valor del ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
- Que el costo del presupuesto total no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial.
- Corrección Aritmética:

Teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de subasta y que el valor debe ser idéntico tanto en el ANEXO 5 como en el registrado directamente en la plataforma del SECOP II, los errores aritméticos generarán el RECHAZO de la oferta, debido a que el valor corregido no puede modificarse en la plataforma, como quiera que ese

es el valor que el sistema arrastra para realizar la subasta. Por lo anterior, esos errores generarán el RECHAZO de la oferta.

5.8.1 HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

5.8.2 FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad seleccionará al proponente que presentó menor precio inicial, de conformidad con lo previsto en el Articulo 35 Ley 2069 de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de

nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo	

	anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

5.8.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados en el link del proceso plataforma SECOP II, con la publicación de los pliegos definitivos y acto de apertura; sin embargo atendiendo a que la cuantía supera el umbral para la limitación a MiPymes para la vigencia 2026 el presente **no será susceptible de limitación a MiPymes.**

6. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Tunja	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Municipio	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Elaboración de los estudios previos	Obtención de los estudios previos	Seguimiento a la información suministrada para la ejecución del contrato	Mensualmente
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto.	No suscripción del contrato	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo extremo	Municipio	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones

3	4	5	6	7
• **GENERAL**	• **GENERAL**	• **GENERAL**	• **GENERAL**	• **ESPECÍFICO**
• **EXTERNO**	• **EXTERNO**	• **INTERNO**	• **EXTERNO**	• **EXTERNO**
• **CONTRATACIÓN**	• **EJECUCIÓN**	• **EJECUCIÓN**	• **EJECUCIÓN**	• **EJECUCIÓN**
• **OPERACIONAL**	• **REGULATORIO**	• **FINANCIERO**	• **OPERACIONAL**	• **OPERACIONAL**
• Que el contrato no se firme.	• Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	• Uso indebido de la información	• No cumplimiento de las obligaciones del contrato	• No cumplimiento de las especificaciones técnicas técnicas exigidas por la entidad
• Obstruye la ejecución del objeto a contratar	• Rompimiento económico del contrato	• Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas	• Incumplimiento del objeto contractual	• Suministro de alimentos de mala calidad
• Raro (1)	• Raro (1)	• Raro (1)	• Posible (3)	• Posible (3)
• Menor (2)	• Menor (2)	• Menor (2)	• Menor (2)	• Menor (2)
• 3	• 3	• 3	• 5	• 5
• Riesgo bajo	• Riesgo bajo	• Riesgo bajo	• Riesgo medio	• Riesgo medio
• Contratista	• Municipio	• Contratista	• Contratista	• Contratista
• Hacer efectiva la poliza de seriedad de la ofera	• Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	• Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta	• Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	• Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas
• Raro (1)	• Raro (1)	• Raro (1)	• Raro (1)	• Raro (1)
• Insignificante (1)	• Insignificante (1)	• Insignificante (1)	• Insignificante (1)	• Insignificante (1)
• 2	• 2	• 2	• 2	• 2
• Riesgo bajo	• Riesgo bajo	• Riesgo Bajo	• Riesgo Bajo	• Riesgo Bajo
• Si	• Si	• No	• Si	• Si
• Municipio	• Municipio	• Municipio	• Municipio	• Municipio
• Fecha de la resolución de adjudicación	• Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	• Firma del acta de inicio	• Firma del contrato	• Firma del contrato
• Firma del contrato	• Liquidación del contrato	• Liquidación del contrato	• Liquidación del contrato	• Liquidación del contrato
• Verificar que el contratista suscriba el contrato	• Verificación de la normatividad tributaria	• Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	• Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	• Acta de recibo de productos entregados por el contratista
• Suscripción del contrato	• Mensualmente	• Mensualmente	• Mensualmente	• Cada entrega

| | | |

• 12	**ESPECÍFICO** •	**EXTERNO** •	**EJECUCIÓN** •	**OPERACIONAL** •	No entrega de todos los elementos dentro del término establecido •	Incumplimiento del objeto contractual •	Posible (3) •	Menor (2) •	5 •	Riesgo medio •	Contratista •	Verificar que el contratista entregue las cantidades en el tiempo estipulado por el supervisor •	Raro (1) •	Insignificante (1) •	2 •	Riesgo Bajo •	Si •	Municipio •	Firma del contrato •	Liquidación del contrato •	Acta de recibo de productos entregados por el contratista •	Cada entrega •

6.1 MITIGACIÓN DE RIESGO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Entregar información veraz y oportuna para la ejecución del objeto contractual.
Que el proceso se declare desierto	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes.
Que el contrato no se firme	Hacer efectiva la póliza de seriedad de seriedad de la oferta.
Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos.
Uso indebido de la información.	Verificar que el contratista utilice la información dada por la entidad de manera correcta.
No cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales.
No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas.
Variación de los precios del mercado.	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificara que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos.
Estimación inadecuada de los costos	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos.
Daños causados de los elementos durante su transporte	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas.
Suministro de los elementos en malas condiciones de calidad.	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas.
No entrega de todos los elementos dentro del término establecido.	Verificar que el contratista entregue las cantidades en el tiempo estipulado por el supervisor.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS (Numeral 7 Artículo 20 Decreto 1510 de 2013)

El **contratista** se obliga a constituir a favor del **Municipio de Tunja**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.".

En este sentido los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes se darán mediante pólizas de seguros o cualquiera otro de los medios estipulados en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deben amparar los siguientes riesgos que han sido estimados, y por ende, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación:

7.1. GARANTÍAS DE LA CONVOCATORIA

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Esta póliza será equivalente al 10% del presupuesto oficial del presente proceso (**Cuantía establecida para Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres**) y 15% del presupuesto oficial del presente proceso.

7.1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

7.1.1. CUMPLIMIENTO

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

7.1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMLMV, igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: Las garantías deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales, son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

<u>En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:</u>

Acuerdo comercial		¿Vigente?	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO

Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Ver: Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios – y Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - http://www.colombiacompra.gov.co/.

9. ANEXOS

- Ficha EBI
- VIABILIDAD
- MGA
- ANEXO 1: Análisis del Sector
- ANEXO 2: Solicitud de CDP
- ANEXO 3: Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ANEXO 4: Tres (3) Cotizaciones

10. RESPONSABLE

LINETH KATHERINE CORONADO VITOLO
Secretaria de la Mujer Equidad de Género e Inclusión Social

FIRMA:

	Nombre	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	SONIA GARCÍA ROBLES	CONTRATISTA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			